



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 018-ALC-CP-GADMCH-2026

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS, CRONOGRAMA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO LICITACIÓN DE SEGUROS NO. LICSG-GADMCHUNCHI-2026-001, OBJETO DE CONTRATACIÓN: “CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARA, Y FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2026- 2027”

Lic. Jessica Reyes Gómez
ALCALDESA DEL CANTÓN CHUNCHI (S)

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal l, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los



principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

Que, el artículo 288 íbidem manifiesta que: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”

Que, el artículo 3, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que *“todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado, equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco de respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno redistribuir y reorientar los recursos y bienes Públicos para compensar las inequidades entre suscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización, Art. 54 Literal 1) establece: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley en dicho marco, prestar servicio Públicos y construir la obra Pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización, Art. 55 Literal g) establece: *“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios Públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la Ley”*;



Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica Reformativa del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato. La fase precontractual de los procesos de contratación pública se considera un trámite administrativo, en lo pertinente, por lo que también le serán aplicables las reglas y principios de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y se incluirán mecanismos de lucha contra el lavado de activos y los delitos asociados a la criminalidad, transparencia, regulación y mejora de los procesos en la contratación pública.”*

Que, el artículo 21 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“PORTAL de CONTRATACIÓN PÚBLICA.- Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.*

El Portal de Contratación Pública contendrá respecto de todas las modalidades de contratación pública, salvo las sometidas a reserva por mandato de la Ley, entre otras, el RUP, catálogos o repertorios de compras, documentación o información de todas las fases de las contrataciones públicas, estadísticas, contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos, otras sanciones establecidas y la información sobre el estado de las contrataciones públicas. Será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico de contratación pública, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.

La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente de manera oportuna a través del Portal de Contratación Pública, conforme lo determine el Reglamento. Dicha información será utilizada en la supervisión del SERCOP o en las actividades de control a cargo de las entidades competentes; en cualquier reclamación, impugnación y actuaciones, administrativas o judiciales, en las que intervenga una entidad o persona pública o privada. (...)”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. (...)”*;

Que, el artículo 24 de la Ley ibidem, señala: *“Presupuesto. Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. (...)”*;

Que, el artículo 26 de la precitada norma jurídica determina: *“Modelos obligatorios.- Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual se podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y entes rectores competentes en razón de la materia.”*;

Que, el artículo 48 de la precitada norma jurídica señala. - *“Licitación. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). (...)”*

Que, mediante Noveno Suplemento Registro Oficial Nro. 153 de 28 de octubre de 2025 se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública, mismo que contiene disposiciones de obligatorio cumplimiento para la ejecución de los distintos procesos de contratación;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la LONCP menciona: *“Objeto y ámbito. - El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”*;

Que, el artículo 326 señala: *“Contratación de seguros. - Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema*

Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al procedimiento de licitación de seguros.

Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse.

Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor a diez mil dólares (USD \$10.000) se utilizará el procedimiento de ínfima cuantía.”

Que, el artículo 327 señala: *“Contrato de seguro.- Dentro del término de 15 días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la aseguradora entregará el contrato de seguro o pólizas respectivas, las que deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar y pactar con la aseguradora, una cobertura desde la fecha de adjudicación.*

El contrato de seguro o póliza, cuya cuantía sea igual o superior a cinco millones de dólares, se protocolizará ante Notario Público, sin perjuicio de que el seguro esté brindando cobertura desde la fecha de adjudicación, conforme lo indicado en el inciso anterior.

Las pólizas de seguros es el documento con el cual se formalizan los contratos de seguros, por lo que tendrán los mismos efectos que un contrato.

Para el caso de los reaseguros, las entidades contratantes deberán asegurarse de que las empresas reaseguradoras internacionales cuenten con una calificación de al menos "A" en cualquiera de sus grados, y para el caso de las reaseguradoras nacionales, sus retrocesionarios deben ostentar la misma calificación.”

Que, el artículo 328 señala: *“Garantías. - Debido a la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, no será aplicable lo previsto en los artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a garantías.”*

Que, el artículo 329 señala: *“Naturaleza contractual del seguro.- Los contratos de seguros no observarán los modelos de pliegos obligatorios del SERCOP, en lo que corresponde a regulaciones de la fase contractual, ni cumplirán con las cláusulas obligatorias del Sistema Nacional de Contratación Pública establecidas en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

En todos los aspectos que regulen la fase precontractual, el modelo de pliego emitido por el SERCOP será de obligatorio cumplimiento en todos los aspectos.

En los contratos de seguros no serán aplicables las multas conforme a las regulaciones del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en su lugar la entidad contratante aplicará directamente los mecanismos de reclamación ante la superintendencia competente.”

Que, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“El SERCOP realizará una adecuación y desarrollo del Portal de Contratación Pública y todos los*



sistemas y plataformas tecnológicas conexas, para que se adecuen a lo previsto en esta ley, en el término máximo de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la publicación del Reglamento General a la ley; para tal efecto, podrá priorizar el uso de tecnologías emergentes que permitan integrar y consumir información desde otras instituciones públicas, con el fin de automatizar procesos de prevención, detección y control de hechos que puedan configurar delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal, especialmente aquellos relacionados con la eficiencia de la administración pública. Mientras tanto, el SERCOP emitirá las directrices transitorias que fueren necesarias para la normal continuidad de las contrataciones públicas. Así mismo, el SERCOP determinará los artículos de la presente Ley y su Reglamento que estarán en régimen de transición hasta que se implementen las herramientas respectivas.”

Que, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA del RGLOSNCPP determina que: *“De conformidad a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública, el SERCOP adecuará, actualizará y publicará los modelos obligatorios de pliegos y contratos en el término máximo de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de este Reglamento. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos y demás lineamientos para el régimen de transición, en aras de compatibilizar, las disposiciones del Reglamento General con las actuales herramientas del Portal de Contratación Pública y de los Módulos Facilitadores y permitir continuar con las contrataciones públicas. Mientras tanto, las entidades contratantes seguirán utilizando los modelos vigentes a la actualidad.”*

Que, los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el gobierno municipal de Chunchi cuenta con el informe de necesidad cuyo objeto es la: **“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2026-2027”**, elaborado por el Lcdo. Benjamín Ordoñez Silva, Administrador de Bienes del GAD Chunchi.

Que, el gobierno municipal de Chunchi cuenta con los Términos de Referencia para la contratación de: **“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y**



MAQUINARA, Y FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2026-2027”, suscrito por el Tlgo. Armando Molina, MECANICO TMM GAD MCH, revisado por el Lcdo. Benjamín Ordoñez Silva, Administrador de Bienes del GAD Chunchi.

Que, mediante Oficio N°022-AB-GADMCH, de fecha 26 de febrero de 2026, suscrito por el Lcdo. Benjamín Ordoñez Silva, Administrador de Bienes del GAD Chunchi, solicita la CERTIFICACIÓN POA para el proceso de “CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI PARA EL AÑO 2026-2027” (365 días a partir del 31 de marzo del año 2026).

Que, la institución municipal dispone de la CERTIFICACIÓN POA NO. 028-2026, de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el Arq. Wilson Buñay Vásquez, Director de Planificación y Patrimonio. quien certifica que: CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARA, Y FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2026-2027. Constan dentro del plan operativo anual. Planificado para el año 2026.

Que, mediante documento sin número de fecha 02 de marzo del año 2026, de fecha 07 de enero de 2026, suscrito por el por el Lcdo. Benjamín Ordoñez Silva, Administrador de Bienes del GAD Chunchi, solicita la CERTIFICACIÓN PAC Y LA VERIFICACION CATE, para el proceso de “CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI PARA EL AÑO 2026-2027.”

Que, se dispone de VERIFICACIÓN CATE N°026-2026, suscrita por el Lic. Ángelo Duche C. ASISTENTE TÉCNICO DE PROVEEDURÍA, en donde se indica: Conforme los Términos de Referencia elaborados cuyo objeto será la: “CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2026” NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, se dispone de CERTIFICACION PAC 023-2026, de fecha 02 de marzo de 2026, suscrita por la Lic. Verónica Muñoz Abad ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS, en donde se indica:

Nro.	Partida Pres.	Descripción	V. Total
1	570201	Seguros	7950
2	770201	Seguros	35250

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida
1	570201	713340011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	Seguros	1.00	Unidad

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida
1	770201	713340011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	Seguros	1.00	Unidad

Que, mediante Oficio N°32-AB-GADMCH, de fecha 13 de marzo 2026, suscrito por el Lcdo. Benjamín Ordoñez Silva, Administrador de Bienes del GAD Chunchi, solicita la se sirvan emitir la Certificación Presupuestaria para el proceso de “CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI PARA EL AÑO 2026- 2027.”

Que, la institución municipal dispone del COMPROMISO PRESUPUESTARIO N° 162, emitido por la Jefatura financiera en la cual se indica: “CERT. DE FONDOS PARA LA ‘CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI PARA EL AÑO 2026-2027 SOLICITADO MEDIANTE Oficio N°32-AB-GADMCH.”



Chunchi
GAD MUNICIPAL

Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA	CLASIF.
1.1.1	Subp. 1.- Administracion General	5.7.02.01.01	Seguro (Personal)	1.250,00	187,50	SE
1.1.1	Subp. 1.- Administracion General	5.7.02.01.02	Seguros (Bienes)	6.280,88	942,10	SE
2.1.1	Subprograma 1.- Educacion Y Cultura	7.7.02.01.01	Seguros (Personal)	850,00	127,50	SE
2.1.1	Subprograma 1.- Educacion Y Cultura	7.7.02.01.02	Seguros (Bienes)	4.250,00	637,50	SE
3.1.1	Subprograma 1.- Planificacion Urbana Y Rural	7.7.02.01.01	Seguros (Personal)	1.640,00	246,00	SE
3.1.1	Subprograma 1.- Planificacion Urbana Y Rural	7.7.02.01.02	Seguros (Bienes)	15.900,00	2.385,00	SE
4.1.1	Subprograma 1.- Transporte Y Vías	7.7.02.01.01	Seguros (Personal)	1.610,00	241,50	SE
4.1.1	Subprograma 1.- Transporte Y Vías	7.7.02.01.02	Seguros (Bienes)	6.345,07	951,78	SE

Que, mediante Oficio N° 024-AB-GADMCH de fecha 3 de marzo de 2026, suscrito por el Lcdo. Benjamín Ordoñez Silva, Administrador de Bienes del GAD Chunchi, quien solicitar la autorización correspondiente para realizar la publicación en el portal del SOCE del requerimiento de cotización para el "Estudio de Mercado y determinación del Presupuesto Referencial para la "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI PARA EL AÑO 2026-2027" (365 días a partir del 31 de marzo del año 2026), Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con la cobertura de seguros necesarios (vehículos, bienes, responsabilidad civil, inmuebles etc.) para la protección del patrimonio municipal, de acuerdo con el Plan Anual de Contratación (PAC).

Que, mediante ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, suscrito por el Lcdo. Benjamín Ordoñez Silva, Administrador de Bienes del GAD Chunchi, elaborado por la Lcda. Dayana Hidalgo, PROVEEDORA DEL GADMCH, quien en sus conclusiones señalan: 1. Se concluye el presente estudio de mercado, cumpliendo con el marco normativo legal, vigente, el presupuesto referencial que se incorporará al proceso de contratación se determinó de la siguiente manera: El servicio objeto de este proceso presentan características similares a un proceso realizado por la Entidad Contratante en el año 2025, es por ello que se determinó la variación de precios basada en contratos previos, conforme lo determina la



normativa legal vigente, en el cual se determinó el monto de USD 38.125,75, no obstante también se solicitó proformas mediante la Herramienta de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas, herramienta que asegura objetividad y transparencia en el mercado, por tal razón se determina un monto de USD 48.445,95. 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el ANÁLISIS FINAL se determina como presupuesto referencial, el valor de USD 38.125,75 (treinta y ocho mil ciento veinte y cinco con 75/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

Que, mediante Oficio N° 036-AB-GADMCH, de fecha 13 de marzo de 2026, se dirige a la Lic. Jessica Reyes, ALCALDESA DEL CANTÓN CHUNCHI (E), exponiendo: la Autorización de Inicio de Proceso para “CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2026”, mediante la modalidad de Licitación de Seguros. Por un monto de USD\$ 38125.75 (Treinta y ocho mil ciento veinte y cinco con setenta y cinco con 75/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de acuerdo a Estudio de Mercado.

Al presente documento me permito adjuntar:

- Informe de necesidad
- Certificación CATE
- Certificación POA
- Certificación PAC
- Certificación Financiera
- Estudio de Mercado.

Que, mediante Memorando. GADMCH-ALC-2026-53-J, de fecha 17 de marzo del 2026, suscrito por la Lic. Jessica Reyes, ALCALDESA DEL CANTÓN CHUNCHI (E), quien indica: *“En el ámbito de mis facultades como alcalde, establecidas en los artículos 9 y 60 del COOTAD, AUTORIZO el INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DE EL PROCESO, que tiene por objetivo el: DE PROCESO PARA “CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2026- 2027” MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE SEGUROS.” y de esta manera se proceda realizar la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA como corresponda como corresponda.”*

Que, mediante Resol. No. 032 RC GADMCH 2026, de fecha 26 de Febrero del 2026, el pleno del Concejo resuelve: “por Unanimidad del pleno presente, resuelven autorizarle al señor alcalde los 30 días de vacaciones correspondientes al periodo mayo 2023 2024, de la misma manera se procede a principalizar como Alcaldesa del cantón Chunchi a la



licenciada Jessica Reyes Gómez con C.I 0604461293 para que asuma las competencias y atribuciones que le confiere la normativa legal correspondiente a la legislación Ecuatoriana.”

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa conexas:

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR, a la Unidad de Compras Públicas el inicio de proceso precontractual de **LICITACIÓN DE SEGUROS** signado con el código: **No. LICSG-GADMCHUNCHI-2026-001** cuyo objeto es: **“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2026- 2027”**, con un presupuesto referencial de USD 38.125,75 (treinta y ocho mil ciento veinte y cinco con 75/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

Art. 2. APROBAR, el pliego, cronograma y la documentación de la fase preparatoria para el proceso de **LICITACIÓN DE SEGUROS** signado con código: **No. LICSG-GADMCHUNCHI-2026-001** para la **“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2026- 2027”**, mismos que han sido elaborados en base a los modelos realizados por el Servicio Nacional de contratación Pública y con las Especificaciones Técnicas que se detallan en el mismo, en consecuencia, disponer el inicio del procedimiento de Licitación de Seguros, observando para el efecto el cronograma establecido en el Pliego;

Art. 3.- DESIGNAR, a la Abg. Cumandá Quinde Gonzales, Jefa de Talento Humano, servidora pública que actuará conforme a la normativa nacional ecuatoriana en cuanto a los procesos de Licitación de Seguros, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, y demás norma conexas vigente al procedimiento de contratación; para que continúe con el trámite durante la fase precontractual del procedimiento de contratación, hasta la recomendación de adjudicación, desierto o cancelación según el caso, reservándose al designado de la máxima autoridad el derecho de la adjudicación, así como, la cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento, de ser el caso.

Con las siguientes responsabilidades:

- a) Responder Preguntas, realizar aclaraciones de ser necesario, apertura de ofertas, vinculación entre oferentes, convalidación de errores, informe de evaluación de ofertas, negociación, calificación de las ofertas y especificaciones técnicas; e, informe al designado de la Máxima Autoridad la recomendación de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según corresponda;
- b) Revisará los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y pliegos;
- c) Calificará las ofertas, de conformidad con los parámetros establecidos y en el caso de ser aplicable las reglas de participación vigentes en la normativa de contratación pública; y,
- d) Dejará constancia de la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el acta de calificación de ofertas.

Art.4.- DISPONER, a Secretaría, la notificación respectiva a la persona responsable del proceso; a la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas, la publicación del proceso de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias.

Artículo 5.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal.

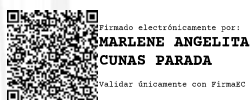
Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 18 días del mes de marzo de 2026.

Notifíquese y cúmplase.



Lic. Jessica Reyes Gómez
ALCALDESA DEL CANTÓN CHUNCHI (S)

Resolución Elaborada por:



Abg. Marlene Cuñas Parada
Procuradora Síndica del GADM-CHUNCHI